



CC No. 05/CECyTEN/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE DENOMINARÁ EL “CECyTEN” Y POR LA OTRA, FLOSOL BRITISH S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. ISaura ESMERALDA CUENCA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FLOSOL BRITISH”, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR EL “CECyTEN”, LA MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y POR “FLOSOL BRITISH”, LA LIC. SILVIA LORENA LÓPEZ VERA, REPRESENTANTE CAPITAL HUMANO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “CECyTEN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

1.2.- Que su representante en este acto, el LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL “CECyTEN”, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, tal y como lo acredita con el nombramiento de 04 de octubre del 2022, expedido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, el DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, conforme a los Artículos 13, 14, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

1.3.- Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar las Prácticas Profesionales, establecidas como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para las Prácticas Profesionales.

1.4.- Que para los efectos legales de este acuerdo tiene su domicilio ubicado en Calle Brasil, número 88 Oriente, Colonia Los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit. Teléfono (311) 216 15 00.

2.- DECLARA "FLOSOL BRITISH":

2.1.- Que es una empresa automotriz constituida legalmente con registro federal de causantes FHT150827U77 dedicada a venta y reparación de automóviles.

2.2.- Que señala como domicilio legal para efecto de este convenio el siguiente; Av. de los Insurgentes, número 610 de la Colonia Estadios, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.

2.3.- Que la LIC. ISaura Esmeralda Cuenca González en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "FLOSOL BRITISH".

DECLARAN "LAS PARTES"

- A) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la firma de este convenio.
- B) Que están en la mejor disposición de apoyarse y cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- C) Que este convenio queda abierto para futuras modificaciones a través del addendum correspondiente, fortaleciendo el mismo documento y para el beneficio que fue creado.

Para complementar, las partes celebran el presente convenio de colaboración y Prácticas Profesionales sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es aprovechar los recursos humanos, conocimiento y experiencia adquirida por ambas instituciones para contribuir a la formación de mejores profesionistas en el ámbito de su competencia, permitiendo a los alumnos del "CECyTEN", mediante las PRÁCTICAS PROFESIONALES; podrán aplicar su conocimiento en áreas del "FLOSOL BRITISH".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre el "CECyTEN" y el "FLOSOL BRITISH" para aprovechar el personal humano, así como coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en el "CECyTEN", y con ello contribuir al desarrollo integral juvenil, esto bajo previa solicitud girada en tiempo y forma.

Por ende, se tiene como propósito formalizar una acción de vinculación de **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; dependiendo del perfil de cada joven, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- En consecuencia **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio, se comprometen a:

1. Proporcionar la información que se requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio;
2. Evaluar y supervisar el desarrollo de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES** por **"LAS PARTES"** en relación a su competencia;
3. Expedir a los estudiantes la documentación necesaria que valide sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**;
4. Hacer del conocimiento de los estudiantes y supervisar que, durante la realización de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, cumplan con las obligaciones que a continuación se señalan, que se describen de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Los alumnos del **"CECyTEN"** convienen en asistir a las instalaciones del **"FLOSOL BRITISH"** para hacer sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, en los horarios establecidos;
 - b) Mantener una disciplina ejemplar y un buen desempeño durante el tiempo que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, dentro del **"FLOSOL BRITISH"**;
 - c) Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que les sea proporcionado por **"LAS PARTES"** para la realización de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**;
 - d) Cuidar la imagen del **"CECyTEN"** y del **"FLOSOL BRITISH"**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la realización de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**;
 - e) Mantener estricta confidencialidad sobre la información que se maneje del **"CECyTEN"** y del **"FLOSOL BRITISH"** mientras estén desarrollando sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar de ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"**;
 - f) Informar a los alumnos interesados, los requisitos y condiciones en que deberán realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, respectivamente.

CUARTA.- El **"FLOSOL BRITISH"** permitirá que los alumnos realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, en sus instalaciones, durante el cual, el alumno se apegará en todo momento a los lineamientos establecidos.

QUINTA.- Durante las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que **"LAS PARTES"** le proporcionen, tendrá una conducta de ética profesional y aceptará que no exista relación laboral con la institución.

SEXTA.- Las visitas de supervisión que se vayan a realizar en relación a las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; estarán sujetas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Los alumnos que deseen realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, al amparo de este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo.

OCTAVA.- La realización de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, será considerada únicamente como una actividad escolar, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos del **"CECyTEN"** y del **"FLOSOL BRITISH"**.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** designan como responsables del control y seguimiento del presente convenio de colaboración, mismos que contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo con sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento, a las siguientes personas:

- a) Por parte del **"FLOSOL BRITISH"**, se designa a la Lic. Silvia Lorena López Vera, Representante de capital humano.
- b) Por parte del **"CECyTEN"** designa a la Mtra. María Evelia Muñoz Marmolejo, Directora de Vinculación.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de los responsables del control y seguimiento serán las siguientes:

- 1.- Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio;
- 2.- Determinar la forma en que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollar, conforme al número de practicantes profesionales, que se requieran.
- 3.- Rendir informes a sus representados;
- 4.- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio, y
- 5.- La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.



CC No. 05/CECyTEN/2024

Dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", de así requerirlo, intercambiarán asesorías o compartirán experiencias para beneficio mutuo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ponen a disposición de su contraparte sus instalaciones para cualquier tipo de actividad relacionada con su objeto de creación, guardando la legalidad y honradez que ello implique, todo ello bajo previa solicitud por escrito y/o correo electrónico, respetando siempre la disponibilidad y estén conformes de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. – "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas, estudiantiles o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula primera.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, podrán llevar quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos, es decir, podrán llevar a cabo convenios específicos para las mejoras interinstitucionales; para lo cual, solo basta hacerlo por escrito por lo menos con 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de **(2) dos años**, a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando una de las partes así lo decidiera, debiendo comunicar a la contraparte con 30 días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - LAS PARTES" acuerdan y manifiestan que se regirán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar

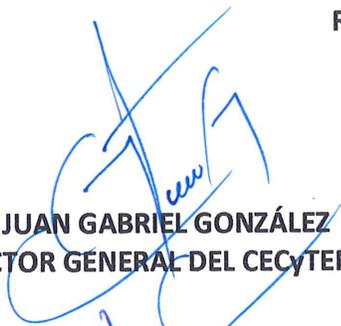
cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.

DÉCIMA NOVENA.- Si en alguno de los casos se presentara la oportunidad de aportar algún tipo de apoyo económico al Practicante Profesional, refiriéndose exclusivamente al traslado, la empresa, no está obligado a cumplir con ningún tipo de apoyo económico, solo se aceptara si es de libre albedrío y sin condición alguna dicho apoyo económico para el traslado de los Practicantes, en el supuesto de que hubiera algún apoyo, será entregado al mismo Practicante sin existir ningún intermediario.

VIGÉSIMA.- La empresa dentro de sus posibilidades y si está de acuerdo, proporcionará algún tipo de apoyo en cuanto a los alimentos de los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si el horario que se establezca para la realización de sus Prácticas Profesionales lo amerite.

LEÍDO FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REPRESENTANTES



LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEN



LIC. ISAURA ESMERALDA CUENCA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
DEL CECyTEN



LIC. SILVIA LORENA LÓPEZ VERA
REPRESENTANTE DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA HOJA DE 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CECyTEN Y POR LA OTRA PARTE, “FLOSOL BRITISH S.A. DE C.V.”.